REPÚBLICA DE COLOMBIA

DANCP

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1259 DE 12 AGO 2022

"*Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades"*

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

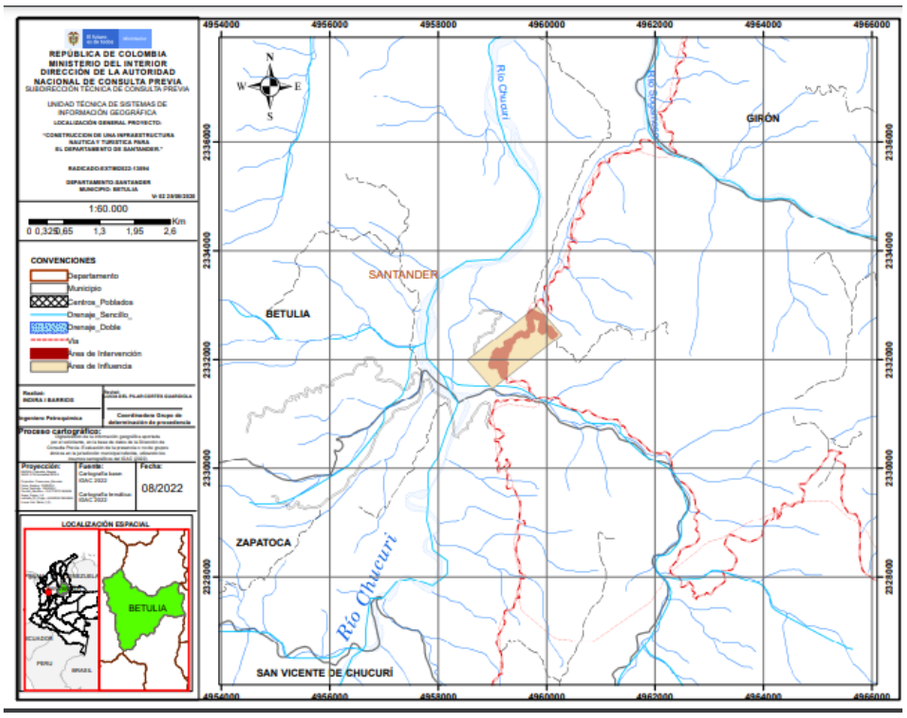
Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de "*Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran".*

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 29 de junio de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-11504,** y el día 28 de julio de 2022, el oficio con radicado **EXTMI2022-13094,** por medio del cual el señor NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.904.435, en calidad de Gobernador del departamento de Santander, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** localizado en jurisdicción del municipio de Betulia, en el departamento de Santander.

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-13094** del 28 de julio de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud: Un (1) archivos formato Pdf anexo en SIGOB, Un (1) archivos formato Word anexo en SIGOB, ii) información del proyecto: Un (1) archivos en formato Excel anexos en SIGOB, Un (1) archivos en formato kmz anexos en SIGOB, U Un (1) archivos formato Pdf anexo en SIGOB, iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Un (1) archivos, formato **Pdf** anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 12 de agosto de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

> ***"2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD***
>
> ***2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-13094***
>
> *Tomado del documento denominado: SOLICITUD MINISTERIO DE Interior. (pdf)*
>
> *(…)*
>
> *•Área de influencia del proyecto: 15883.79 m2*
> *•Área de intervención del proyecto: 1569,75 m2 edficiaciones y 13909 m2 la vía*
> *•Jurisdicción municipal y departamental: la cual deberá responder a (los) departamento(s) y municipio(s) en donde se desarrollará el proyecto, obra o actividad.*
>
> *(…)*
>
> *Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:*
>
> *El emplazamiento del Centro Náutico es singular: la superficie donde se implantará cuenta con inclinaciones topográficas moderadas, llevando a realizar un esquema básico con planta irregular, con longitudes de edificios entre 15 y 20 mts y 10 mts de ancho. La volumetría resultante se desarrolla en el eje longitudinal Norte - Sur permitiendo una amplia visual sobre el cuerpo de agua (embalse), destacando un punto focal importante, como lo es la hacienda Montebello sobre costado occidental del embalse. Así mismo, la implantación permite que la ventilación cruzada funcione en la mayor parte del proyecto.*

Teniendo en cuenta como principal variable para la implantación del proyecto, la topografía del terreno y la conexión a la zona de la marina, se generaron diferentes espacios a nivel urbano, entre ellos dos plazoletas principales. La principal de ellas donde se desarrollarán las edificaciones y la otra será el punto de conexión entre la plazoleta principal y el inicio de la pasarela hacia el embarcadero. Así mismo, se propone una vía de conexión interna entre estas plazoletas y el acceso al embarcadero. Otro de los elementos resultantes e importantes son las pasarelas a los miradores que buscan recorrer el proyecto y a su vez tener una vista importante hacia el embalse. Y finalmente, como otra zona importante del proyecto, se encuentra el área de parqueaderos que se configuró, al igual que los demás componentes del proyecto urbanístico y paisajístico, teniendo en cuenta la topografía del terreno.

En cuanto a las edificaciones, teniendo en cuenta el planteamiento urbano y la ubicación y configuración de los volúmenes, se logró como resultante la permeabilidad de los mismos a través de los recorridos transversales que allí se logran La particularidad de los volúmenes genera diferentes tipos de plantas basados inicialmente en volúmenes básicos como los rectángulos.

Se proyecta la ejecución de una pasarela suspendida a una altura media del terreno de 1,50 metros que contará con 5 miradores, todos habilitados para acceso a minusválidos.

La pasarela tendrá ancho mínimo de 2,20 m, contando los miradores con un mínimo de 3,50 m.

Se trata de una estructura metálica revestida de madera. Los tramos de rampas y escaleras se adaptan a la normatividad de accesibilidad actual.

El acceso actual se presenta en vía en terreno escarpado. La longitud de la nueva vía a reformar es de unos 2 km. Se llevará a cabo a través de la servidumbre actual.

Se requiere la rehabilitación de la vía en su totalidad bajo los parámetros de vía terciaria del Manual de Diseño Geométrico de carreteras del INVIAS.

El camino presenta actualmente una sección con ancho variable, con un valor mínimo de unos 3,5 m de ancho, encajado en una sección a media ladera, con un talud en desmonte muy inclinado en un margen y un talud en descenso también muy inclinado en la margen opuesta.

Con el fin de ajustarse al máximo al trazado actual, de forma que se amplíe la sección actual sin realizar un desmonte elevado en un margen y sin que en la margen opuesta se realice un terraplén con una altura muy elevada de difícil ejecución, se realiza el trazado siguiendo los criterios del Manual para una velocidad de diseño de 20 km/h, que corresponden a una vía terciaria en terreno escarpado. El trazado de la vía se divide en dos tramos.

- *Tramo 1: 759,1 m de longitud*
- *Tramo 2: 1.247,1 m de longitud*

El tramo 1 se inicia en la intersección con la carretera a San Vicente de Chucurí, en la que se proyecta una intersección en "T". El tramo 1 finaliza en una intersección con el camino actual de la antigua carretera a San Vicente de Chucurí. Se mantiene la prioridad en este camino para así disponer una señal de parada y evitar realizar una curva muy cerrada sin parada.

en el tramo 2 proyectado, debido a la escarpada topografía existente, en algunos puntos se hace técnicamente desaconsejable mantener la anchura de 3 m de cada carril, por lo que se procede a llevar a cabo una pequeña reducción de la sección en algunos tramos. Esto sólo ocurre en un 4% de la longitud del trazado. También se suprime la berma en algunos tramos.

8 cm de Mezcla Densa en Frío Tipo 2
Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-0 15 cm de Base granular
15 cm de Subbase granular

Teniendo en cuenta que el Centro Náutico está concebido para albergar las embarcaciones que transiten por el embalse, se considera como área de influencia indirecta todo el sector del embalse de Topocoro.

Para la elaboración de la evaluación de impactos sin proyecto se evaluaron los criterios descritos y ponderados en la matriz de evaluación presentada a continuación. Se evaluaron las actividades realizadas por los habitantes del área de influencia del proyecto, evaluando así el escenario "sin proyecto"; observando de esta manera la tendencia de las condiciones ambientales sin la ejecución del proyecto.

COMPONENTE AMBIENTAL	SUBCOMPONENTE AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTOS AMBIENTALES	CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO DEL RÍO SOGAMOSO
ABIÓTICO	SUELO	GEOMORFOLOGÍA	Modificación morfológica de la zona	-59
			Potenciación y aceleración de procesos de inestabilidad	-34
		CALIDAD DEL SUELO	Alteración de suelos	-86
	HÍDRICO	CALIDAD DEL AGUA	Modificación de la calidad del agua	-59
			Contaminación de aguas superficiales	-49
	ATMOSFÉRICO	CALIDAD DE AIRE	Alteración de la calidad del aire	-25
BIÓTICO	ECOSISTEMA TERRESTRE	FLORA Y FAUNA	Pérdida de cobertura vegetal	-86
			Aumento de la presión sobre los recursos naturales	-49
			Muerte y desplazamiento de fauna	-86
SOCIOECONOMICO	ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Modificación en las actividades productivas	-49
			Desplazamiento poblacional	-49

Tomado del documento denominado: P3013CND TopocoroPMArev03 1. (pdf)

2.INTRODUCCIÓN

El Departamento de Santander, tiene entre sus objetivos realizar la intervención integral, tendiente a generar mejores posibilidades para la prestación de servicios turísticos en el Embalse Topocoro, proyecto que busca fortalecer la capacidad del Departamento para prestar servicios turísticos, además mejorar su infraestructura y dinamizar un sector económico que es cada vez más importante y que se vislumbra aún más promisorio ante la perspectiva de la construcción de acuerdos de paz en el país. (Gobernación de Santander, 2017)

A través del desarrollo de estudios para el ordenamiento del embalse se identificaron 25 sitios con potencialidad de acceso al embalse, los cuales se encuentran dentro de la franja de protección del embalse y fueron evaluados desde el punto de vista técnico y social con el fin de establecer catergorías para los accesos, etre las cuales se encuentran EI: embarcaderos para operación de la Central Hidroeléctrica, EP: embarcaderos de transporte público, ER: embarcaderos actividades recreativas, ET: embarcaderos actividades turísticas y M: marina.

Una vez realizado el análisis mencionado, la Gobernación de Santander publicó un Aviso de Convocatoria con el objeto de contratar la "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO NÁUTICO DEPORTIVO EN EL EMBALSE DE TOPOCORO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", resultando Consultores de Ingeniería UG21 S.L adjudicataria del contrato.
El proyecto contempla la construcción de una marina en la zona de Las Vegas, junto con unas edificaciones de uso complementario que prestarán servicios básicos a la población usuaria de la marina y que visita los alrededores del embalse de Topocoro, es decir, el proyecto corresponde a la ejecución de una obra civil que, como todo proyecto, obra o actividad, trae consigo impactos positivos para la población aportando al desarrollo económico y social de la región, pero que a su vez genera deterioro en las condiciones ambientales de la zona.

Teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Gobernación de Santander, así como lo contenido en la legislación ambiental vigente,

Consultores de Ingeniería UG21 S.L, adelantó las consultas respectivas ante la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, obteniendo como respuesta la necesidad de solicitud de concesión de aguas, permiso de ocupación de cauce, permiso de vertimientos y gestión de residuos de construcción y demolición. Así mismo, se elaborará un Plan de Manejo Ambiental en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en el Contrato de Consultoría Nº 2082.

El Plan de Manejo Ambiental presentado a continuación, se plantea como la directriz que busca prever los daños ambientales que puedan resultar tras el desarrollo de las actividades constructivas asociadas a la construcción del centro náutico en el embalse de Topocoro y proponer las medidas que permitan prevenir, mitigar y controlar dichas afectaciones.

(…)

GENERALIDADES DEL PROYECTO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Como parte de las actividades asociadas al desarrollo del proyecto, se realizó una visita de campo y un análisis del Plan de Ordenamiento Embalse Central Hidroeléctrica Sogamoso, concretamente de los 25 puntos de acceso propuestos en el POE, con el fin de determinar el mejor punto para albergar el centro náutico.

Tras realizar un estudio de los condicionantes listados a continuación, se propuso la ubicación del centro náutico en el acceso Las Vegas, localizado en el municipio de Betulia, en el centro-occidente del departamento de Santander.

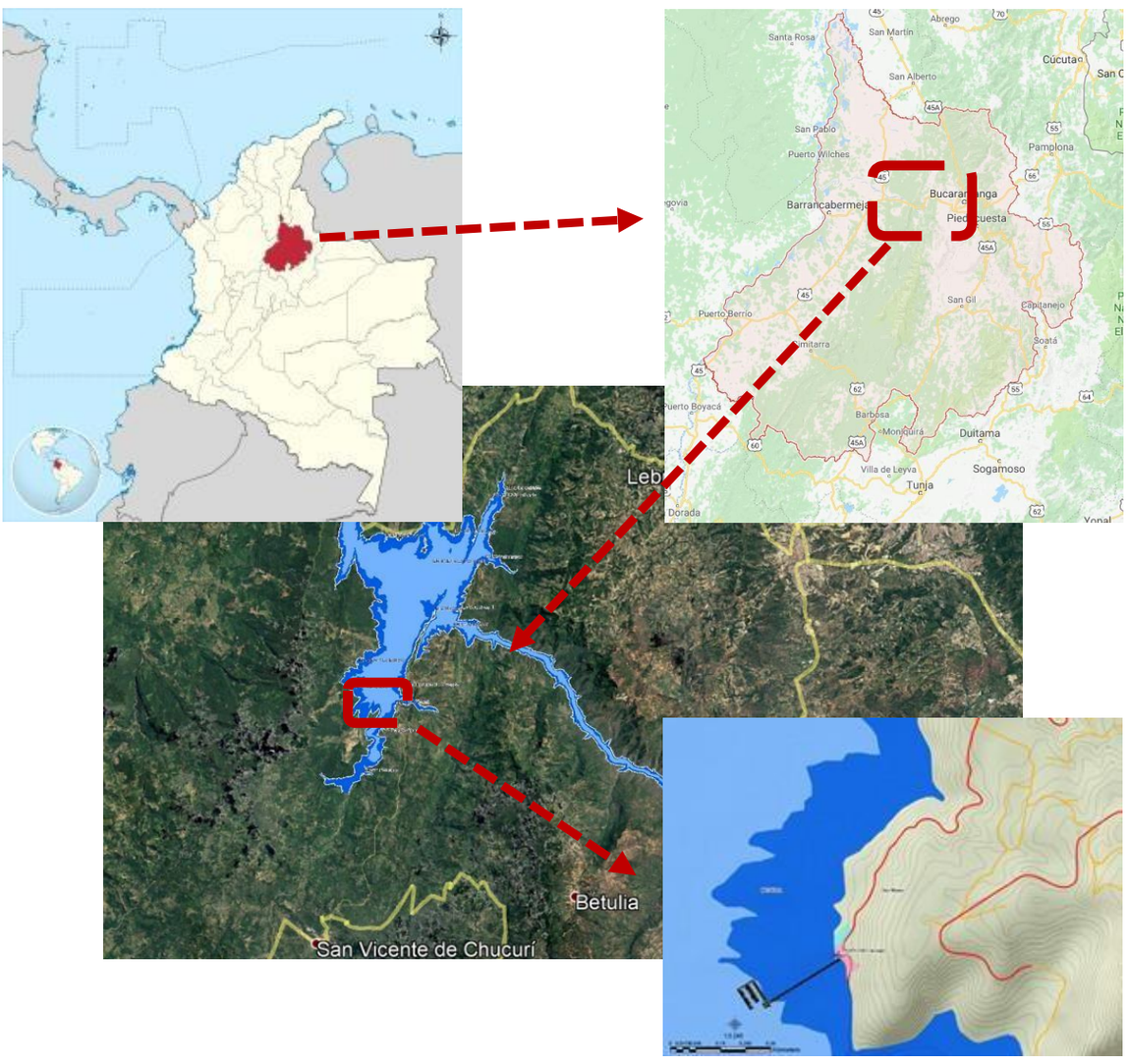


Imagen 3-1 Localización zona de actuación
Fuente: Elaboración propia



Imagen 3-2 Localización general coordenadas extremos

Fuente: Elaboración propia



Imagen 3-4 Localización coordenadas extremos. Zona de tierra

Fuente: Elaboración propia



Imagen 3-5 Localización coordenadas extremos. Zona marina

Fuente: Elaboración propia

FASES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Dada la índole del proyecto se estima que el mismo se ejecute en un plazo de doce (12) meses.

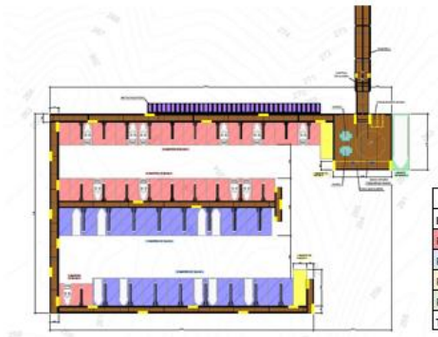
No se divide por fases. Si bien las tareas a llevar a cabo se pueden clasificar:

- *Actividades preliminares*
- *Vía de acceso*
- *Arquitectura y urbanismo*
- *Marina*
- *Redes e instalaciones hidrosanitarias*
- *Electricidad*
- *Limpieza y terminación de las obras*

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

ZONA DE PANTALANES

La zona de pantalanes propuesta es la siguiente:



CUADRO DE PLAZAS	
PLAZAS	Unidades
PLAZAS 8.00 x 3.90 m	45
PLAZAS 10.00 x 4.30 m	33
PLAZAS 13.00 x 4.50 m	2
PLAZAS 20.00 x 6.00 m	1
TOTAL	81

Imagen 3-7 Planta de pantalanes propuesta

Fuente: Elaboración propia

Los pantalanes se han distribuido en 3 alineaciones y serán de varios tipos de módulos, de dimensiones en planta: 12 x 2'5 m,12 x 3 m, 12 x 5 m.

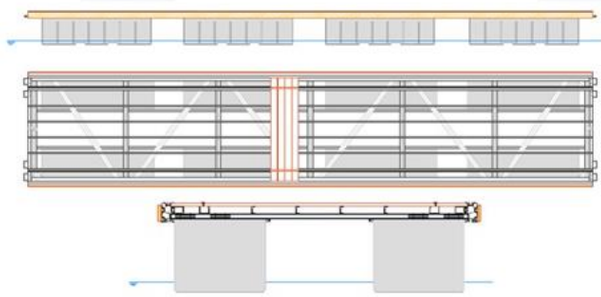


Imagen 3-8 Detalle Planta, alzado y sección de módulos de 3 m de ancho

Fuente: Elaboración propia

Se trata de una marina formada por pantalanes flotantes, compuesta de módulos de aluminio, con pavimento deck de madera. Esta estructura de aluminio incorpora los flotadores para una adecuada estabilidad y flotabilidad.

Contará con fingers para facilitar la accesibilidad a las embarcaciones, contando cada uno con flotadores propios, siendo estructuralmente independientes.
Se proyecta la instalación de 21 fingers de 6 x 0,6 m, para dar acceso a embarcaciones de hasta 8 m de eslora, y 16 fingers de 8 x 0,8m para las embarcaciones de 10 m de eslora.

Imagen 3-9 Esquema implantación
Fuente: Elaboración propia

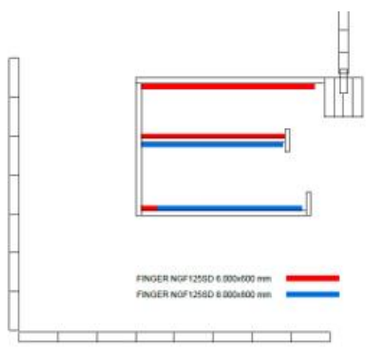


Imagen 3-9 Esquema implantación

Fuente: Elaboración propia

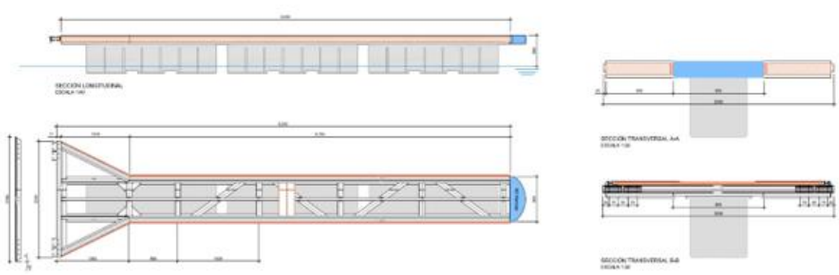


Imagen 3-10 Detalle fingers 8x0,8 m
Fuente: Elaboración propia

Para la conexión entre la pasarela anfibia y los pantalanes se proyecta la instalación de una rampa-pasarela sobre el piso de 12 m de longitud y 4 m de anchura con apoyo pivotante en la pasarela anfibia y apoyo deslizante en el acceso a pantalanes, constituida por 1 módulo de 12 x 4 m.
Se ancla al fondo mediante cables de acero inoxidable recubiertos con poliamida que están conectados a unos muertos de concreto fondeados en el lecho del embalse. El ángulo máximo de estos cables con la horizontal será de 45º, dándose ante niveles máximos del embalse.

BARRERA ANTIOLEAJE
Se han proyectado los siguientes elementos:
Pantalán de concreto antioleaje noroeste, con una longitud total de 132,00 m, constituido por módulos dique atenuador de oleaje de concreto armado con alma de poliestireno expandido de 12,0x3,0 m y 1,12m de altura.
Pantalán de concreto antioleaje suroeste con una longitud total de 96,00 m, constituido por módulos dique atenuador de oleaje de concreto armado con alma de poliestireno expandido de 12,0x3,0 m y 1,12m de altura.

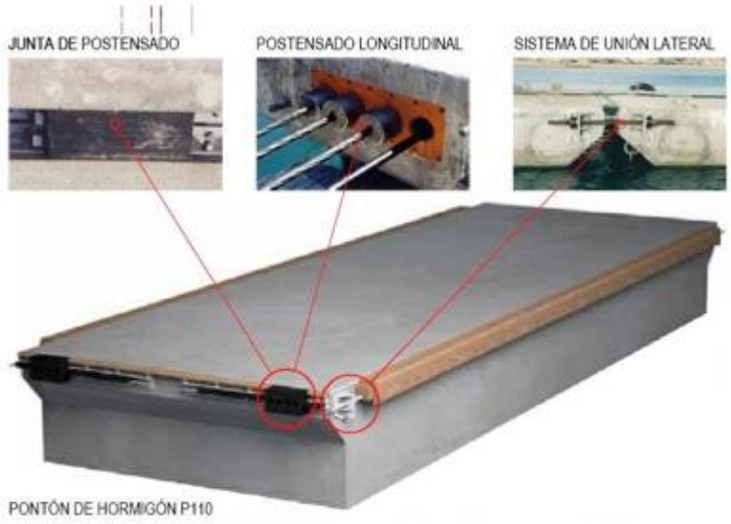


Imagen 3-11 Detalle sistema de unión entre módulos

Fuente: Elaboración propia

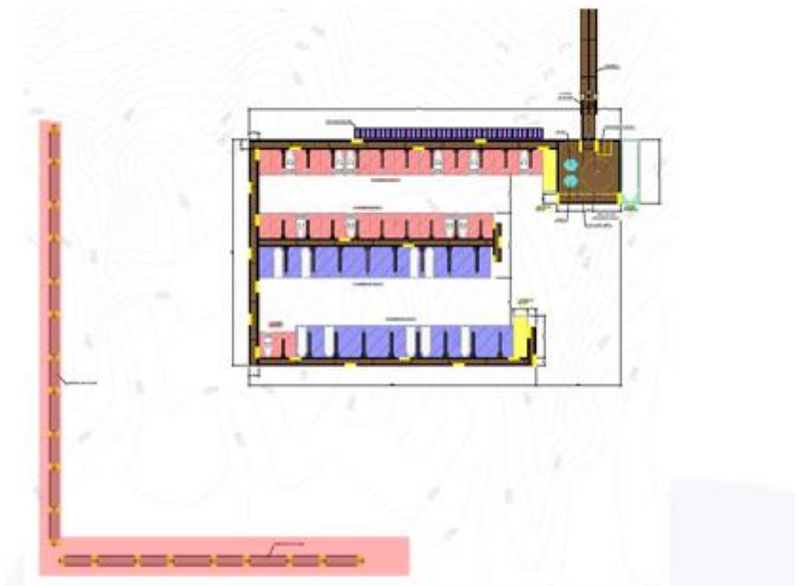


Imagen 3-12 Implantación barrera antioleaje de concreto
Fuente: Elaboración propia

VIAL DE ACCESO

El acceso actual se presenta en vía en terreno escarpado. La longitud de la nueva vía a reformar es de unos 2 km. Se llevará a cabo a través de la servidumbre actual.
Se requiere la rehabilitación de la vía en su totalidad bajo los parámetros de vía terciaria del Manual de Diseño Geométrico de carreteras del INVIAS.



***Imagen 3-24.* Trazado vial de acceso**

Fuente: Elaboración propia

El estado actual del camino existente es muy deficiente, con continuos derrumbes a lo largo del trazado actual. por lo que será necesario diseñar una nueva vía prácticamente desde cero, teniendo en cuenta obras de ingeniería para mitigar el impacto a futuro por la presencia de la falla geológica. El camino presenta actualmente una sección con ancho variable, con un valor mínimo de unos 3,5 m de ancho, encajado en una sección a media ladera, con un talud en desmonte muy inclinado en un margen y un talud en descenso también muy inclinado en la margen opuesta.



Imagen 3-25. Estado actual vía de acceso

Fuente: Elaboración propia



Imagen 3-26 Vista derrumbes en vía de acceso

Fuente: Elaboración propia

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EXTMI2022-13094

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-13094** del 28 de julio de 2022, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas Planas origen Bogotá del Datum Magna – Sirgas, para él proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en la jurisdicción del municipio de **Betulia** en el Departamento de **Santander**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico[1] de dos escenarios[2]: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	***Detalle de la Información Consultada***	***Fuente***	***Año***
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	*-Información cartográfica* *-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de constitución de Resguardos* *-Estudios socioeconómicos*	*AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS*	*2022*
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	*-Información cartográfica* *-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios* *-Estudios socioeconómicos*	*AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS*	*2022*
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	*-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas* *-Estudios etnológicos*	*MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)*	*2022*
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	*-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras*	*http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic*	*2022*
Base de datos de Consulta Previa	*-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos* *-Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos* *-Informes de verificación* *-Información cartográfica de visitas de verificación*	*MININTERIOR*	*2022*

[1] Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.
[2] Decreto 2893 de 2011, articulo 16, numeral 5.

Nombre	***Detalle de la Información Consultada***	***Fuente***	***Año***
	-Sistema de información de Consulta Previa SICOP *-Archivo institucional*		
Fuentes de información secundaria	*Registro local de comunidades* *Localización de comunidades* *Población* *Caracterización socioeconómica* *Estudios etnológicos* *Caracterización Cartográfica* *Caracterización Geográfica*	*Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE*	*2022*

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;
8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;
9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo [3].

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto ***"CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",*** *se localiza en jurisdicción del municipio de* ***Betulia*** *en el Departamento de* ***Santander.***

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que ***no procede*** *consulta previa para el proyecto* ***"CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

[3] Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** localizado en jurisdicción del municipio de Betulia, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** localizado en jurisdicción del municipio de Betulia, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** localizado en jurisdicción del municipio de Betulia, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicados externos **EXTMI2022-11504** del 29 de junio de 2022 **y EXTMI2022-13094** del 28 de julio de 2022, para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** localizado en jurisdicción del municipio de Betulia, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Silvia Lucía Márquez Ustáriz. Abogada - Grupo de Actuaciones Administrativas	**Elaboró concepto técnico: Indira Isabel Barrios. Ingeniera Petroquímica** - Grupo de Determinación de Procedencia
Aprobación técnica: Lucía Cortés Guardiola – Profesional Especializado. Coordinadora Grupo de Determinación de Procedencia	**Revisión jurídica:** Abg. Angelica María Esquivel Castillo - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-11504
EXTMI2022-13094

Notificación: Ln.jrodriguez@santander.gov.co - gobernacion@santander.gov.co